

de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se acuerda la incorporación del municipio de La Musara al de Vilaplana (Tarragona).

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que exigieran el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación.  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Murcia por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras de «Saneamiento del barrio de Villarias, de Archena».*

En el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Secretaría de la Comisión provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial) las proposiciones para tomar parte en la subasta de la obra «Saneamiento del barrio de Villarias, de Archena», obra incluida en el plan provincial de obras para 1960, cuyo presupuesto asciende a 1.263.683,20 pesetas, siendo su plazo de ejecución de diez meses y la fianza provisional a constituir de 23.955,25 pesetas.

Los modelos de proposiciones, documentos y extremos relacionados con esta subasta aparecen en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 16 de febrero de 1961.

Todos cuantos gastos se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Murcia, 20 de febrero de 1961.—El Gobernador civil, Presidente.—652.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*ORDEN de 20 de febrero de 1961 por la que se amortiza una plaza de Delineante de Obras Públicas en la Jefatura de Obras Públicas de Navarra y Alava y se crea en la Jefatura de Servicios Eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 5 de mayo de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), que aprobó la plantilla del personal facultativo de la Jefatura de Servicios Eléctricos de Obras Públicas, creada por la de 29 de marzo anterior («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), se dispuso que la validez de la misma quedaba subordinada a que previamente se amortizaran en otros Servicios igual número de plazas de los diferentes Cuerpos al de las que se asignaron a aquélla, para evitar una alteración de las plantillas generales de este Departamento, y siendo necesario dotar a la expresada Jefatura de algún Delineante de Obras Públicas para los trabajos de esta especialidad a cargo de la misma se precisa, en cumplimiento de la primera de dichas Ordenes, amortizar previamente una plaza de este Cuerpo en otro Servicio.

En su virtud, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a la que ha prestado su conformidad la de Carreteras y Caminos Vecinales,

Este Ministerio ha dispuesto se amortice la plaza de Delineante de Obras Públicas que tenía asignada la plantilla de la Jefatura de Navarra y Alava, aplicándose dicha plaza a la de la expresada Jefatura de Servicios Eléctricos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1961.—P. D., A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera de Bisbal del Panadés a Vendrell y de Pla de Manlleu a Vendrell (Tarragona).*

Habiendo sido solicitado por doña Pilar y don Juan Poch Ilari el cambio de titularidad a favor de la comunidad «Herederos de Juan Poch Andréu» de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Bisbal del Panadés a Vendrell (expediente número 4603) y Pla de Manlleu-Vendrell (expediente número 4602), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 30 de diciembre de 1960 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogada la citada comunidad en los derechos y obligaciones que correspondían al titular de los expresados servicios.

Madrid, 16 de febrero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—671.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de diciembre de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio Cullera y Mareny de Les Barraquetes, provincia de Valencia (expediente número 3.895), a don Miguel Ribera Navarro, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cullera y Mareny de Les Barraquetes, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Faro y Mareny de San Lorenzo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Cullera y Mareny de Les Barraquetes y otras dos expediciones entre Mareny de Les Barraquetes y Cullera.

Dos expediciones entre Cullera y Faro y otras dos expediciones entre Faro y Cullera en la temporada de verano.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 20 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,375 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05625 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).—688.

Servicio entre Huesca y Pamplona, provincias de Huesca y Pamplona (expediente número 4.025), a «Industrias del Auto Transporte Reunidas, S. A. (IDARSA)», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Huesca y Pamplona, de 162,817 kilómetros de longitud, pasará por Alerre, Chimillas, Esquedas, Plasencia, Quinzano, Ayerbe, Murillo, Santa María, Bailo, Puentelareina, Berdún, Escó, Tiermas, Yesa, Liédana, Aldunate, Idocin, Monreal, Iloz y Zulueta, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Pamplona y Venta Carrica, y viceversa; de y entre Tiermas y Puentelareina, y viceversa; de

y entre Puentelarreina y Ayerbe, y viceversa, y de entre Ayerbe y Huesca, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Huesca y Pamplona y otra expedición entre Pamplona y Huesca.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses, con capacidad cada uno para 24 viajeros, con clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,437 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,338 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0582 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—689.

Servicio entre Ariañ y la estación de Petra, provincia de Baleares (expediente número 4.822), convalidando el que actualmente explota, a «Compañía de los Ferrocarriles de Mallorca», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ariañ y la estación de Petra, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Ariañ y la estación férrea de Petra y otras dos expediciones entre la estación férrea de Petra y Ariañ.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca Citroën, de 11,3 HP. de potencia; carburante, gasolina; matrícula PM-3619, con capacidad para 10 viajeros, sentados, con clasificación única. Como reserva, otro vehículo igual de capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,582 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0873 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).—690.

Servicio entre Campo de Criptana y Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real (expediente número 5.021), convalidando el que actualmente realiza, a don Angel Arteaga Rubio, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Campo de Criptana y Alcázar de San Juan, de nueve kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Campo de Criptana y Alcázar de San Juan y otras dos expediciones entre Alcázar de San Juan y Campo de Criptana.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las

conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 19 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,37 pesetas por viajero y kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0555 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—691.

Servicio entre Oviedo y Pola de Siero, con desviación a Noreña, provincia de Oviedo (expediente número 5.085), convalidando el que actualmente realiza, a don Victor Alvarez Alvarez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Oviedo y Pola de Siero, de 18 kilómetros de longitud, pasará por Noreña y El Berrón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cinco expediciones entre Oviedo y Pola de Siero y otras cinco expediciones entre Pola de Siero y Oviedo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses, con capacidad para 34, 34, 45 y 34 viajeros, respectivamente, y clasificación de primera, segunda y tercera.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,60 pesetas por viajeros y kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,55 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Tercera clase: 0,50 pesetas por viajero y kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0825 pesetas por cada 10 kilogramos y kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 16 de febrero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—692.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de diciembre de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Peñarroya de Tastavins y Monroyo (expediente núm. 5.624), provincia de Teruel, a don Miguel Serret Gil, como prolongación del servicio entre Peñarroya de Tastavins